



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0431-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de Diciembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°08342-2020, que el administrado Sr. MELECIO MODESTO RAMOS FRANCIA identificado con DNI N°15373101, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ante Registros Públicos, del predio ubicado en la Urb. Santa Rosa de Hualcará S Lt. 17, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 200.00 m2.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 03.12.2020
- Copia legalizada de Certificado Domiciliario N°156-2012-PM-DC-SC-MPC
- Copia legalizada de Constancia de Posesión N°109-2016-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de DNI del Sr. Melecio Modesto Ramos Francia
- Resolución de Gerencia N°160-202-GODUR-MPC de fecha 21.07.2020
- Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación U-01, elaborado y firmado por el Ing. Marlon Prado Santín CIP N°147060
- Recibo de pago N°14752 de fecha 03.12.2020, con un monto S/ 173.00;

Que, con informe N°0959-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.12.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Ubicación U-01 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en la Urb. Santa Rosa de Hualcará Mz. S Lt. 17, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 200.00 m2, y dejar sin efecto la RG N°0160-2020-GODUR-MPC.

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51, sobre Presunción de veracidad en el numeral 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Ubicación U-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Marlon Prado Santín CIP N°147060, del predio urbano ubicado en la Urb. Santa Rosa de Hualcará Mz. S Lt. 17, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

POSESIONARIO : MELECIO MODESTO RAMOS FRANCIA

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

UBICACIÓN : Urb. Santa Rosa de Hualcará
Mz. S Lt. 17
Jr. Antonio Raimondi
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
DEPARTAMENTO: Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Con Jr. Antonio Raimondi, tramo B-C, con 8.00 ml.
Derecha : Con propiedad de la Familia Nosiglia Vicente, tramo B-A, con 25.00 ml.
Izquierda : Con propiedad de la Familia Camiga Castro, tramo C-D, con 25.00 ml.
Fondo : Con propiedad de la Familia Portuguez Guevara, tramo A-D, con 8.00 ml.

Área : 200.00 m²
Perímetro : 66.00 ml

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0160-2020- GODUR-MPC, de fecha 21.07.2020.

Artículo 3º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 4º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISABEL CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739